



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 104.06/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de Junio de 2021.

VISTOS:



La Nota Informativa N° 038-06-UR y TELESALUD -HCLLH/2021 del 21 de junio de 2021; el Memorándum N° 503-12/2019-DE-HCLLH/SA del 19 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 403-08/2019-JUGC-HCLLH del 20 de agosto de 2019; el Informe Legal N° 151 - 2021-AL-HCLLH/MINSA del 21 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; del mismo modo el artículo 123 de la indicada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, mediante Decreto Supremo N° 056 -2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que se desarrolla sobre cinco ejes que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, teniendo como cuarto eje el “Desarrollo social y bienestar de la población”, que tiene como lineamiento prioritario relacionado al sector salud, entre otros, brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutoria y con enfoque territorial;

Que, con la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, tiene por finalidad contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, con el objetivo de establecer lineamientos, acciones, estrategias, y orientaciones técnicas para implementar y desarrollar la Telesalud;



...///

///...

Que, mediante la Ley 30421, Ley Marco de la Telesalud, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar sus eficiencia y calidad, incrementando su cobertura mediante el uso de tecnologías de información y de comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de la Telesalud, modificada por el Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza los procesos vinculados a Telesalud, la misma que también modifica los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 30421 – Ley Marco de la Telesalud, referido a las definiciones de Telesalud y Telemedicina, así como se derogan los artículos 5, 6, y 7 de la referida ley, sobre la creación, conformación y funciones del Consejo Nacional de Telesalud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud, que en su artículo 119° establece que, en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrán desarrollar actividades de docencia y de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del acotado dispositivo legal;

Que, con la Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL, "Directiva de Telegestión", cuyo objetivo es orientar, articular, e impulsar criterios y procesos de telegestión para implementar y desarrollar los servicios de Telesalud.

Que, con Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona, con el objetivo de establecer los criterios para la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

Que, siendo política de Estado y de interés nacional la incorporación de la Telesalud en el Sistema Nacional de Salud para el cumplimiento de los 4 ejes que se señala en la "Política Nacional de Telesalud del Perú", esto es i) la Prestación de los Servicios de Salud (telemedicina); ii) Gestión de Servicios de Salud, información, educación a distancia dirigida a la población en general; y iii) el Fortalecimiento de las Capacidades de Salud.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, siendo ello así, atendiendo a la normativa indicada y con el propósito de proseguir con la continuidad de la atención en salud para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario y atendible lo propuesto a través la Nota Informativa N° 038-06-UR y TELESALUD – HCLLH/2021 del 21 de junio de 2021;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Referencias y Contrareferencias y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...///





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 104-06/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

///...

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar las funciones con eficacia y vigencia anticipada al 19 de diciembre del 2019, como Coordinador/a de Telesalud del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz en adición a sus funciones al servidor/a según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COORDINADOR/A
1	Lic. Marivel VILCAPUMA QUINCHO	10002225	Telesalud

Artículo 2.- Encargar a la Coordinadora de Telesalud establecer los lineamientos, acciones y orientaciones técnicas para implementar y desarrollar la Telesalud como una estrategia de prestación de los servicios de salud.

Artículo 3°.- **Publicación en Portal Institucional.-** Disponer que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JRui 2 Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
C.M.P. 34237 - R.M.S. 27004
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/MVQ/EPM.

C.c.

) Coordinadora de la Unidad de Referencia y C.R.

) Asesoría Legal.

) Archivo.

